



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35498

17/01/2018

70188

AUTOR/A: PASCUAL PEÑA, Sergio (GCUP-ECP-EM); ALONSO CANTORNÉ, Félix (GCUP-ECP-EM); LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, Juan Antonio (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la documentación que pueda faltar en la Sociedad, no afecta al valor de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración, que es la única obligación de la Administración en la liquidación del contrato de concesión, ya que la información que es necesaria se refiere únicamente a proyectos de obras ejecutadas, expedientes de expropiaciones y bienes inmuebles necesarios para la explotación.

Para los nuevos procesos de licitación, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Lo que está contemplado en dicha ley será de aplicación también en lo referente a las empresas que pueden licitar.

Si hubiese algún acto que se considere perjudicial para los intereses del Estado y derivase de una actuación negligente o fraudulenta de los administradores de Accesos de Madrid, se exigirían las correspondientes responsabilidades. A día de hoy no existe constancia de ninguna actuación de este tipo por parte de los administradores.

En la mayor parte de la red de carreteras, la gestión es pública a través de contratos de obra y de conservación con el sector privado. El Gobierno está realizando en el momento actual un análisis en profundidad de las distintas posibilidades en relación con las autopistas que han revertido a la Administración, y tomará una decisión sobre su posible relicitación en los próximos meses.

El Gobierno en su globalidad, trabaja por los intereses generales de España.

Por último, no existen negociaciones en la actualidad, con los fondos propietarios de la deuda.

Madrid, 14 de septiembre de 2018